

**C.P.P.A. ORDINARIO N° 12600/ 130 VRS.**

**INHABILITA EL TERMINAL MARÍTIMO  
“OTWAY”, PERTENECIENTE A LA  
EMPRESA PORTUARIA OTWAY LTDA.**

**PUNTA ARENAS, 26 MAYO 2020**

**VISTO**, lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, del 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018 y sus modificaciones, que sustituye el D.S. (M.) N° 2, de fecha 03 de enero de 2005, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 06 de enero de 1992, Reglamento de Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, del 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991 del 26 de octubre de 1987, que Fija las Jurisdicciones de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la resolución C.P. P.A. ORD. N° 12.600/738 VRS, de fecha 12 de octubre de 2017, que Habilita la Operación del Terminal OTWAY, perteneciente a Portuaria Otway Ltda.; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el muelle no registra operación desde el mes de abril de 2020 hasta la fecha, ante la paralización temporal de las actividades operacionales de la Mina Invierno.
- 2.- Que, la certificación de las boyas, rejeras o muertos se encuentran vencidas desde el 30 de abril de 2020.
- 3.- La solicitud POR 106-20-05, de fecha 18 de mayo de 2020, presentada por el representante legal de la empresa Portuaria Otway Ltda.

**R E S U E L V O:**

- 1.- **INHABILÍTASE**, el Terminal Marítimo “OTWAY”, perteneciente a Portuaria Otway Ltda., quedando suspendidas las maniobras de naves y transferencia de carga, hasta la regularización de todas las certificaciones de la instalación, las que deberán realizarse 90 días antes del inicio de las operaciones.
- 2.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MAURICIO ELGUETA ORELLANA  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE PUNTA ARENAS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PORTUARIA OTWAY LTDA.
- 2.- DIRINMAR.
- 3.- G.M.P.A.
- 4.- OF. PRACTICOS.
- 5.- C.P.P.A. (DEPTO. OPER.)
- 6.- ARCHIVO.